

Participación de los representantes legales de los trabajadores en los planes y en el control

Firmado el Acuerdo de Formación Profesional Continua

El día 16 de diciembre de 1.992 se firmó el Acuerdo Nacional de Formación Continua entre los sindicatos CC.OO. y UGT, la patronal CEDE y el Gobierno, cuyo objetivo básico es la actualización y perfeccionamiento profesional de los trabajadores.

En el primer año del Acuerdo se dedican para su financiación 18.000 millones de pesetas, el 0,1 por 100 de la cuota de formación, entendiéndose los firmantes del Acuerdo que, por principio de solidaridad, la mayor asignación de formación debe dedicarse a los desempleados. A partir de 1.994 se considerarán otros modos de financiación que permitan incrementar el presupuesto dedicado a Formación Continua.

Destaca la participación de los trabajadores en los planes formativos de las empresas, a través de los Comités de Empresa y delegados sindicales, en los convenios colectivos sectoriales o estatales podrán establecerse criterios sobre formación; criterios que, asimismo, podrán desarrollarse mediante acuerdos específicos entre organizaciones sindicales y empresariales representativas.

PLANES DE FORMACION

Los Planes de Formación pueden ser de empresa cuando ésta sea de más de 200 trabajadores; Planes Agrupados para empresas que en conjunto ocupen al menos a 200 trabajadores y permisos individuales de formación.

En los Planes de Formación de Empresas, éstas deberán someter el Plan a los representantes legales de los trabajadores, con información detallada sobre orientación y contenido del mismo, calendario, colectivos y grupos de trabajadores a los que afecte, lugares de impartición y medios pedagógicos, criterios para la selección de los trabajadores que han de participar, etc.

Los Planes Agrupados de Empresa, de ámbito sectorial o intersectorial, podrán ser promovidos por las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, y habrán de ser aprobados por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Estatal, o de no existir éste, por la Comisión Mixta Estatal de Formación Continua. Antes de iniciarse la acción formativa; la empresa deberá informar a los representantes de los trabajadores.

El seguimiento y control de la Formación Continua se realizará mediante una Comisión Mixta Estatal, constituida por ocho representantes de organizaciones sindicales y ocho de organizaciones empresariales. Entre las funciones de la Comisión se cuentan: velar por el cumplimiento del Acuerdo, resolver las discrepancias sobre su aplicación, distribuir los

fondos, emitir informes cuando le sean solicitados sobre temas de su competencia, fomentar los acuerdos sobre formación, etc.